



Nº de expediente: 300/2022/00220

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
VICEALCALDÍA**

Contrato de servicios, denominado "Consultoría para el análisis, perfilado y depuración de los conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid", para su adjudicación por procedimiento abierto.

Fecha y hora de la celebración.

18 de julio de 2022 a las 09:30 horas.

Modalidad.

A distancia.

Lugar de celebración.

Entorno virtual.

Procedimiento electrónico/evento privado.

Por la secretaria se comprueba la válida composición del órgano colegiado con la asistencia de los miembros que lo conforman en el modo a distancia online y la forma de videoconferencia, a través de la aplicación Microsoft Teams con pantalla compartida, que permite a los miembros de la mesa seguir su desarrollo en directo en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP).

Se comprueba asimismo por la secretaria que todos los miembros están conectados a PLACSP a través del check "Telemáticamente", o del check "Presente", una vez demostrada su asistencia a la secretaria a través de Microsoft Teams.

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia de la Mesa de Contratación se tiene ésta por constituida

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTA:

- Maria Teresa Rivero Sanchez-Covisa, Subdirectora General de Transparencia, quien actúa como Presidenta en virtud del Acuerdo de

Información de Firmantes del Documento



MADRID





la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 22 de julio de 2021.

VOCALÍAS:

- M^a del Rocío Sevillano Martín, Adjunta a Departamento de la Intervención Delegada en Coordinación General de la Alcaldía, Vicealcaldía, Cultura, Turismo y Deporte.
- Laura Gómez-Elvira García, Jefa del Servicio de Régimen Administrativo y Económico, quien actúa como vocal suplente del titular de la Asesoría Jurídica, en virtud de la designación del Director General de Asesoría Jurídica de fecha 14 de noviembre de 2017.
- Honorio Enrique Crespo Díaz-Alejo, Jefe del Servicio de Acceso a la Información.
- Javier Moscoso del Prado Herrera, Asesor Técnico.

SECRETARIA:

- Olga Dominguez Cancer, Adjunta Departamento, quien actúa como secretaria de la mesa, en virtud del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía de 23 de julio de 2021.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Subsanación correspondiente a las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras en el procedimiento con número de expediente 300/2022/00220

SEGUNDO: Declaración de entidades licitadores admitidas y excluidas.

TERCERO: Apertura criterios basados en juicios de valor, criterios no valorables en cifras o porcentajes.

CUARTO: Aprobación del acta de la presente sesión.

Se procede a la apertura del acto del primer punto del orden del día, subsanación correspondiente a las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras en el procedimiento con número de expediente 300/2022/00220, con el siguiente resultado:

Se procede a dar cuenta que con fecha 12 de julio , se requirió a las entidades, Accenture, S.L con CIF: B79217790; Second Window, S.L, con CIF: B85872109 y Strategia y Kalidad Gis con CIF: B81515538, de conformidad

Información de Firmantes del Documento





con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los siguientes términos:

- **ACCENTURE, S.L**

En el apartado C de la parte III: motivos de exclusión del DEUC presentado por la entidad, se declara la siguiente circunstancia:

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

Si, El 26 de Julio de 2018 la CNMC emitió una resolución que incluía a Accenture S.L. (Sociedad Unipersonal) / Accenture Outsourcing Services, S.A: junto con un grupo de compañías a las que se consideró responsables de un supuesto incumplimiento del artículo 1 de la Ley 15/2007 y del artículo 101 del TFUE. Accenture niega tajantemente las afirmaciones hechas en la resolución y ya ha interpuesto el recurso correspondiente ante la Audiencia Nacional. La resolución de la CNMC por lo tanto, no es firme.

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

Accenture ha implantado nuestro programa de Ética y Cumplimiento. Este programa incluye estándares escritos y procedimientos; formación y comunicaciones; cuenta con el apoyo visible de altos directivos; adecuada supervisión y delegación de poderes; auditoría y monitorización; cuenta con medios para su cumplimiento de forma consistente y disciplinada; y mecanismos de respuesta y prevención.

En consecuencia, deberá aportar la documentación justificativa relativa a:

1. Resolución de fecha 26 de julio de 2018 de la CNMV.
2. Situación actualizada del recurso interpuesto por la entidad ante la Audiencia Nacional.
3. En su caso, la medida cautelar de suspensión, dictada por la Audiencia Nacional, en relación con la Resolución condenatoria de la CNMV y si la misma sigue vigente en la actualidad.

Información de Firmantes del Documento



MADRID





La mesa procede a la apertura de la documentación presentada por la entidad **ACCENTURE S.L.**, para subsanar el requerimiento.

A la vista de la extensión de la resolución de la CNMV presentada por el licitador y de la información remitida, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, decide suspender la sesión para proceder al estudio detenido de la documentación, sin seguir con el acto de subsanación correspondiente a las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras en el procedimiento con número de expediente 300/2022/00220.

Se reanuda la sesión el día 19 de julio de 2022 a las 12:00 horas, con el mismo orden del día y procediéndose en primer lugar, a la constitución de la mesa, que queda constituida con los mismos miembros de la mesa del día 18 de julio.

Dado que la sesión del día 18 de julio se suspende en el análisis de la documentación aportada por la entidad **ACCENTURE S.L.**, para subsanar el requerimiento, se procede al examen de la misma considerando la mesa de contratación que la misma es correcta y que cumple con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a la vista de la doctrina establecida en interés casacional por el Tribunal Supremo en la sentencia de 14 de septiembre de 2021, Sentencia 1.115/2021 (Recurso de casación 6372/2020).

A continuación, la mesa continúa con el desarrollo del orden del día establecido y procede a la apertura del sobre de subsanación de los requisitos previos de las siguientes entidades:

- **SECOND WINDOW, S.L**

En la declaración responsable, presentada por la entidad licitadora, relativa a la adscripción de medios personales, la empresa declara lo siguiente:

DECLARA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que ni el firmante de la declaración ni la entidad a la que represento, **SECOND WINDOW 2010 SL**, con N.I.F. nº **B 85872109**, que:

Que la empresa que representa se compromete al acatamiento y adscripción a la ejecución del contrato de medios personales indicados en el apartado 15 del PPT con carácter general de las condiciones de este pliego.

De conformidad con el apartado 12 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, *Concreción de las condiciones de solvencia*. (Cláusulas 16 y 25):

Información de Firmantes del Documento





"a) *Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: SÍ*

Las entidades licitadoras deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales indicados en el apartado 15 del PPT".

En la citada declaración existe una incongruencia entre el primer y segundo párrafo.

En consecuencia, deberá aportar una declaración, firmada por el representante de la entidad licitadora en la que conste expresamente que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales indicados en el apartado 15 del PPT.

Examinada la documentación aportada por la entidad **SECOND WINDOW S.L.**, para subsanar el requerimiento, la mesa de contratación considera que la misma es correcta y que cumple con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- **STRATEGIA Y KALIDAD GIS**

De conformidad con el apartado 26.- Subcontratación. (Cláusulas 37 y 47), del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

"Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI".

En el apartado D de la Parte II: Información sobre el operador económico, del DEUC presentado por la entidad licitadora, se declara expresamente:



Información de Firmantes del Documento



**D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico**

- (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros? Sí No**En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:**

Semiconductores y Sistemas S.A.

- Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Como se comprueba por los miembros de la mesa, en la parte relativa a la subcontratación, no consta ni la parte del contrato a subcontratar, ni el importe de la subcontratación.

En consecuencia, deberá aportar de nuevo el DEUC de la entidad licitadora, incluyendo en el apartado correspondiente a la subcontratación, la definición de la parte del objeto del contrato a subcontratar y el importe de la subcontratación, sin que en ningún caso convierta ese importe en porcentaje, ni adelante, en este documento, el importe de la oferta económica total del contrato (que solo debe constar en el sobre C), ya que de hacerlo, la oferta podrá ser rechazada al adelantarse criterios que no corresponden a este sobre y que pueden suponer una vulneración del carácter secreto de las proposiciones.

En el supuesto de que no pueda hacerse constar esa información en el DEUC, deberá presentar una declaración firmada por el representante legal de la entidad licitadora, en la que se haga constar expresamente, la parte del objeto del contrato a subcontratar y el importe de la misma.

Examinada la documentación aportada por la entidad **STRATEGIA Y KALIDAD GIS**, para subsanar el requerimiento, la mesa de contratación considera que la misma es correcta y que cumple con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se procede a la apertura del acto del segundo punto del orden del día, declaración de entidades admitidas y excluidas, con el siguiente resultado:

Información de Firmantes del Documento



MADRID





Admitir a las siguientes entidades:

- Nombre: Pue Data, S.L
CIF: B87283685
- Nombre: Accenture, S.L
CIF: B79217790
- Nombre: DesideDatum Data Company, S.L
CIF: B65836330
- Nombre: Localidata, S.L
CIF: B86653482
- Nombre: Second Window, S.L
CIF: B85872109
- Nombre: Strategia y Kalidad Gis
CIF: B81515538

Se procede a la apertura del acto del tercer punto del orden del día, apertura criterios basados en juicios de valor, con el siguiente resultado:

Una vez descifrado el sobre de criterios no valorables en cifras o porcentajes, de las entidades admitidas a la presente licitación, se procede a su apertura.

Al abrir los sobres de criterios basados en juicios de valor, de las entidades **PUE DATA Y STRATEGIA Y KALIDAD GIS**, se comprueba la existencia del mismo error en la integridad de la firma:

| Validaciones | | Datos Generales | Contenido |
|---------------------------|---|-----------------|-----------|
| Dentro de plazo | ✓ | | |
| Integridad | ! | | |
| Firma | ✓ | | |
| Libre de código Malicioso | ✓ | | |

| Integridad | | | |
|------------|------------------|-----------|------------------|
| Resultado | Fecha | Detalle | Fichero original |
| ✗ | 19-07-2022 12:30 | Respuesta | Fichero original |
| ✗ | 19-07-2022 12:30 | Respuesta | Fichero original |

Información de Firmantes del Documento





Sesiones en Curso | Agenda | Planificación | Sesiones

Sesión: 300/2022/00220_S2

Tipo de Acto: Apertura cri

Estado del Licitador: Admitido

Validaciones: Datos Generales | Cor

Dentro de plazo

Integridad

Firma

Libre de código Malicioso

Resultado validación

Resultado validación: Incorrecto

Tipo validación: Proceso de verificación de integridad de firma completo

Detalle: No se ha podido validar la integridad de las firmas. Código de error: 0x00d30003. Mensaje de error: Hash values do not match..

Conclusión: Firma Electrónica incorrecta

Firmantes

No existen resultados.

Cerrar

19-07-2022 12:49 Respuesta Fichero original

Consultada la Plataforma de Contratación del Sector Público, en relación a un supuesto idéntico de otro contrato de esta misma mesa de contratación, se recibe la siguiente respuesta:

"Estimado/a usuario/a,

Este error se produce porque el documento xml contiene una etiqueta de apertura (HR) y no contiene una de salida (mismatched tag), por lo que no puede ser considerado válido. El fichero afectado es el devuelto por @firma por lo que no puede ser achacado al licitador en ningún caso ni a la Plataforma.

*Pueden continuar
Un Cordial Saludo"*

A la vista de la respuesta dada por el soporte de Plataforma, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda continuar con el acto.

Conforme a lo que establece el artículo 157.5 de la LCSP, una vez abiertos los sobres, se solicita informe técnico sobre la proposición presentada, indicándose que si por los servicios técnicos, con anterioridad a iniciar la valoración, se detectara dentro de la documentación correspondiente a este sobre aspectos relativos a los criterios valorables mediante cifras o porcentajes, se adoptarán las medidas que correspondan.

Se procede a la apertura del acto del cuarto punto del orden del día, aprobación del acta, con el siguiente resultado:

El acta es aprobada por unanimidad de los asistentes

Sin más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente

Información de Firmantes del Documento





vicealcaldía

MADRID

Secretaría General Técnica
S. G. de Coordinación de los Servicios
Servicio de Régimen Administrativo y
Económico

acta.

LA SECRETARIA
(Firmado electrónicamente)

LA PRESIDENTA
(Firmado electrónicamente)



Información de Firmantes del Documento



PILAR OLGA DOMINGUEZ CANCER - ADJUNTA DEPARTAMENTO
MARÍA TERESA RIVERO SÁNCHEZ-COVISA - SUBDIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/07/2022 15:04:32
Fecha Firma: 19/07/2022 15:10:30
CSV : 1DFMS51DRC8FKP6P

